

1826

Recibi de D.^{no} Tomas Collazos quarenta
 pesos en varias especies y dineros, de dos mesar
 das cumplidas en 1.^o de Marzo, y Abril, manda
 do asi satisfacerme a cuenta de mayor cantidad
 p.^{ta} la Alta Camara de Comercio y p.^a q.^a Cons
 de lo firmo en Lima y Julio 2.^o del 1822.

Don Hojs

Josefa de Leon

TC
 CAJ. 38
 Doc 31
 Fol. 2



Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Sr. Jefe y Consul

*Dn. Tomas Colacho Vecino a esta Capital en lo
 ante un D.ª Josefa Leon p.ª cantidad a p.ª y demas
 deducido digo: que al comparendo hecho en me-
 se pasado resultó haverme allanado a pagar
 a Dha. D.ª Josefa Leon la cantidad demandada
 dandole veinte p.ª en cada mes: lo verifique has-
 ta el mes de Abril del presente año segun lo
 tiene el adjunto recibo q.ª. por ciento con la so-
 lemnidad y juram.º en Dño necesario p.ª q.ª se me
 devuelva. Y como la calamidad al tiempo no
 me permite cumplir, p.ª q.ª las personas q.ª
 me adeudan, no me cumplen, y pagan. lo q.ª me
 adeudan, ni en la actualidad tengo q.ª. al-
 guno en el comercio, le he faltado a las merca-
 derias; p.ª lo q.ª ha repetido quesa verbal y
 tratar a este modo oprimirme.*

*La justificacion es v.ª. conprehensa sin
 duda, q.ª mi animo no es hacer ilusorio el pago
 de esta deuda, pues he comenzado a dar las me-
 raderias hasta donde he podido, en lo ulterion uni-
 camente puedo dar ocho p.ª mensales exhibien-*

do de p. en cada semana. Salir de este arbitrio me es imposible. Tengo familia crecida y el tiempo no me permite estenderme a mar y aun me es imposible como se lo expone a V. S. p. una liguleta con la q. le mande de p. p. continuar: y no los admitio, enia repulsa ha tenido el Relamo ante este Tribunal, con el qual motivo seme ha citado a comparendo.

me hallo impedido de asistir, p. estar indispuerto de salud. y p. significan mi obediencia, y q. le he buscado a mi acuerdo para p. los terminos de equidad; lo hago presente p. este Recurso, p. q. en su inteligencia exponga mi acuerdo a su intencion con el bien advertido q. ella no ignora mi intencion de pagarle, pues a mar es mi obligacion es mi prima y de eso su aviso puntual y con el Recurso q. mas haya lugar

A V. S. pido y suplico se sirva tener presente lo exp. y q. con su inteligencia exponga mi acuerdo a lo q. haya p. convenir protestando en caso de no venir a verificar el comparendo cumplasada q. sea mi salud segun es la justicia V. S.

Don Pedro Bañez

Tomás Collazo

Por presentado el recibo, comparecan las partes el primero dia de Diciembre a las diez de la mañana. Lina, y Agosto 6. de 1822.